



**MERIDA, YUCATÁN A 10 DE FEBRERO DE 2016**

AREA: SRIA. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

OFICIO No. SAF- 0024-16

ASUNTO: RESPUESTA DE REQUERIMIENTO

LIC MARIA JOSE MATA DE PAU:

TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL C.D.E DEL  
PRI.

En respuesta a su oficio marcado con el número UAIP-0023-16 de fecha 10 de Febrero de 2016, relativo al requerimiento de información que a la letra dice: "Con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, por este medio, me permito solicitarle el siguiente documento de las **enajenaciones de bienes** que se hubiere generado del 01 de Octubre al 31 de Diciembre del 2015, relativa al **Artículo 9 fracción X** del mismo ordenamiento, para efectos de su publicación en términos de lo señalado en la Ley antes citada".

De acuerdo a lo establecido en los artículos 30 Fracción XII y 32 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, este instituto político tiene la obligación de publicar la información requerida, sin embargo se le hace de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos que se encuentran en esta unidad administrativa a mi cargo, no es posible entregar la información solicitada, toda vez que en el periodo comprendido del 01 de Octubre al 31 de Diciembre del 2015, el Partido Revolucionario Institucional, no autorizó la venta o donación de algún bien mueble o inmueble de su propiedad, por lo tanto resulta evidente la inexistencia de la misma en el periodo antes señalado.

